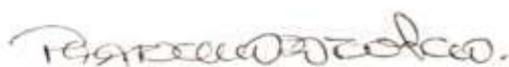


CONSTANCIA SECRETARIAL: Señora Juez para su conocimiento y fines pertinentes, le informo que la demanda con radicado 05266 31 10 002 2021-00370-00, fue inadmitida por auto del 08 de octubre de 2021, notificada por estados del 11 de los citados mes y año, los términos corrieron del 12 al 19 de octubre de la presente anualidad; término que venció en silencio, y revisado el correo institucional, y el sistema de gestión SIGLO XXI, no se registra memorial alguno subsanando los requisitos.



Patricia Elena Osorio Franco

Oficial mayor



Auto N°:	0673
Radicado:	05266 31 10 002 2021-00370-00
Proceso:	VERBAL SUMARIA – ADJUDICACIÓN DE APOYO
Demandante:	RODRIGO DE JESÚS y GLORIA MARÍA MESA VELÁSQUEZ, en beneficio de la señora LUZ ELVIA MESA VELÁSQUEZ
Tema:	Rechaza demanda no subsanó requisitos

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO

Veintidós de octubre de dos mil veintiuno

Procede el Despacho al rechazo de la demanda de ADJUDICACIÓN DE APOYO, promovida por los señores RODRIGO DE JESÚS MESA VELÁSQUEZ y GLORIA MARÍA MESA VELÁSQUEZ, a través de apoderado judicial, en beneficio de la señora LUZ ELVIA MESA VELÁSQUEZ, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

Por providencia del 08 de octubre de 2021, notificada por estados el 11 de los citados mes y año, se inadmitió la presente demanda con el fin de que la parte

actora, en el término de cinco (5) días, cumpliera con los requisitos allí exigidos, y vencido el término de ley, no se dio acatamiento a los mismos. Así las cosas, se procederá al rechazo del presente asunto de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, disponiendo la devolución de los anexos sin necesidad del desglose y el posterior archivo de las diligencias.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO, ANTIOQUIA,

RESUELVE.

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de ADJUDICACIÓN DE APOYO, promovida por los señores RODRIGO DE JESÚS MESA VELÁSQUEZ y GLORIA MARÍA MESA VELÁSQUEZ, a través de apoderado judicial, en beneficio de la señora LUZ ELVIA MESA VELÁSQUEZ, por el no cumplimiento de los requisitos exigidos en auto del 08 de octubre de 2021.

SEGUNDO: ORDENAR la devolución de los anexos, sin necesidad de desglose.

TERECERO: ARCHIVAR las diligencias, en firme la presente providencia, previa su anotación en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFIQUESE,


DORA ISABEL HURTADO SÁNCHEZ¹
JUEZ

(p)

¹ El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada"

i

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRÓNICOS N°0163
Fijado hoy 25 de octubre de 2021, a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado
Segundo de Familia de Envigado. - Antioquia.
María Mónica Mercado Salazar
Secretaria